

PÓLIZA HOGAREÑA

Producto diseñado para proteger la vivienda contra los daños materiales y/o hurto de sus contenidos, amparar accidentes que sufran el asegurado, cónyuge, hijos y servidores domésticos, y cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que ocasione el asegurado en determinada responsabilidad ante un tercero.



Usted cuenta con la protección del Defensor del
Consumidor Financiero:
Principal: José Guillermo Peña G.
Suplente: César Alejandro Pérez H.
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 – (1) -213 13 22

**CONDICIONES PÓLIZA HOGAREÑA
COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA**

Cotización No.	6-005-2023	Fecha cotización:	07/06/2023
Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	Vigencia:	01/07/2023 al 30/06/2024
Bróker:	SANIN ALIANZA LTDA	Comisión:	Comisión Bróker 18% Retorno 5%
Forma de pago:	ANUAL/MENSUAL	Contacto SBS:	ECHEVERRI LINA MARCELA

COBERTURAS

- Incendio y aliadas (Daños y Pérdidas Materiales) -Gastos adicionales derivados del siniestro
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami (opcional)
- Daños en Equipos Eléctricos y Electrónicos (opcional)
- Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (opcional)
- Todo Riesgo (opcional)
- Rotura de Maquinaria (opcional)
- Responsabilidad Civil Extracontractual (opcional)
- Accidentes Personales (opcional)
- Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje (opcional)
- Billetera Protegida (opcional)
- Documentos Protegidos (opcional)
- Llaves Protegidas Hogar (opcional)
- Identidad Protegida (opcional)
- Tu Mascota (opcional)
- Asistencia Domiciliaria (opcional)

TASAS Y/O PRIMAS

	Bogotá y Cundinamarca	Antioquia	
• Incendio y aliadas + Terremoto	1,40	1,15	%o sin IVA
Incendio y aliadas	0,84	0,69	%o sin IVA
Terremoto	0,56	0,46	%o sin IVA
• Daños en Equipo Eléctrico y Electrónico (EEyE)		3,00	%o sin IVA
• Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (Muebles y Enseres)		3,00	%o sin IVA
• Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (EEyE)		3,00	%o sin IVA
• Todo Riesgo		30,00	%o sin IVA
• Rotura de Maquinaria		3,00	%o sin IVA
• Responsabilidad Civil Extracontractual	Según tabla detallada en límites asegurados		
• Accidentes Personales	Según tabla detallada en límites asegurados		
• Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje	\$	4.200	Prima anual sin IVA
• Billetera Protegida	\$	1.600	Prima anual sin IVA
• Documentos Protegidos	\$	1.600	Prima anual sin IVA
• Llaves Protegidas Hogar	\$	1.400	Prima anual sin IVA
• Identidad Protegida	\$	13.000	Prima anual sin IVA
• Tu Mascota	\$	10.500	Prima anual sin IVA
• Asistencia Domiciliaria	\$	35.000	Prima anual sin IVA

DEDUCIBLES

•Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami	3% del valor asegurado del ítem afectado Mínimo 90 SMDLV
•AMIT y AMCCH	10% de la pérdida mínimo 30 SMDLV
•Gastos adicionales derivados del siniestro	Sin deducible
•Demás eventos	Sin deducible
•Daños en Equipo Eléctrico y Electrónico	10 SMDLV
•Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (Muebles y Enseres)	10% de la pérdida mínimo 30 SMDLV
•Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (EEyE)	10% de la pérdida mínimo 30 SMDLV
•Todo Riesgo	15% de la pérdida mínimo 60 SMDLV
•Rotura de Maquinaria	10 SMDLV
•Responsabilidad Civil Extracontractual	Sin deducible
•Accidentes Personales	Sin deducible
•Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje	200000
•Billetera Protegida	Sin deducible
•Documentos Protegidos	Sin deducible
•Llaves Protegidas Hogar	Sin deducible
•Identidad Protegida	Sin deducible
•Tu Mascota	Sin deducible

LÍMITES ASEGURADOS

- Edificio / Estructura: \$ 4.000.000.000 (por riesgo)
- Contenidos: \$ 600.000.000 (por riesgo)
- Gastos adicionales derivados del siniestro. Suma adicional hasta por el 20% del valor asegurado (Edificio y/o Contenidos)
- Equipos Eléctricos y Electrónicos. 100% del valor asegurado
- Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado (contenidos normales): 100% del valor asegurado elegido
- * Contenidos especiales: cobertura básica y/o sustracción sin violencia y hurto simple, y calificado
 - * Joyas, Obras de arte, Otros artículos de valor: hasta \$60.000.000 para cada rubro
 - * Joyas, Obras de arte, Otros artículos de valor por ítem: hasta 650 SMDLV
- Todo Riesgo por todos los ítems: hasta 3.500 SMDLV
- Todo Riesgo por ítem: hasta 650 SMDLV
- Todo Riesgo: hasta el 40% del valor asegurado en Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado

Nota:

- o Valores superiores a los anteriores requieren autorización de la Línea, previa inspección y/o avalúo en artículos puntuales.
- o Para las coberturas de Todo Riesgo y cuando se aseguren Contenidos Especiales, se requiere relación detallada con las características de los mismos y su respectivo valor asegurado o autorización de la línea; de no contar con ninguna de las anteriores, la máxima responsabilidad de SBS será la siguiente:
 - Total contenidos especiales \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000
 - Todo Riesgo \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000

o El amparo de Sustracción sin violencia y Hurto Simple, y Calificado opera sólo para los inmuebles que cuenten con servicio de vigilancia permanente ejercida por celadores del conjunto residencial, edificio y/o cuadra o alarma electrónica tele controlada y/o monitoreada.

SBS Seguros se reserva el derecho de otorgar esta cobertura previo análisis individual del riesgo a asegurar.

- Rotura de Maquinaria: 100% del valor asegurado.

•Responsabilidad Civil Extracontractual

Opción	Valor Asegurado en SMDLV	Valor Asegurado en \$	Sublímite RC Golfista	Sublímite Hoyo en 1	Valor Asegurado Gastos Médicos	Prima anual 2023 (SIN IVA)
1	12.500	\$ 483.333.333	\$ 24.166.667	\$ 4.833.333	\$ 20.000.000	\$ 72.500
2	9.000	\$ 348.000.000	\$ 17.400.000	\$ 3.480.000	\$ 20.000.000	\$ 52.200
3	5.000	\$ 193.333.333	\$ 9.666.667	\$ 1.933.333	\$ 10.000.000	\$ 29.000
4	4.500	\$ 174.000.000	\$ 4.350.000	\$ 870.000	\$ 3.080.000	\$ 26.100
5	4.000	\$ 154.666.667	\$ 3.866.667	\$ 773.333	\$ 3.080.000	\$ 23.200
6	3.000	\$ 116.000.000	\$ 2.900.000	\$ 580.000	\$ 3.080.000	\$ 17.400
7	2.000	\$ 77.333.333	\$ 1.933.333	\$ 386.667	\$ 3.080.000	\$ 11.600
8	1.000	\$ 38.666.667	\$ 966.667	\$ 193.333	\$ 3.080.000	\$ 5.800

Nota: Los límites por alternativas y primas están dadas en SMDLV.

•Accidentes Personales

AMPAROS	OPCION I	OPCION II	OPCION III	OPCION IV	OPCION V
Muerte Accidental	\$ 4.542.630	\$ 6.056.840	\$ 12.113.680	\$ 30.284.200	\$ 60.568.400
Servicio Doméstico	\$ 3.028.420	\$ 3.028.420	\$ 9.085.260	\$ 12.113.680	\$ 12.113.680
Reembolso Gastos Médicos	\$ 605.684	\$ 2.422.736	\$ 4.542.630	\$ 4.542.630	\$ 4.542.630
Reembolso Gastos Funerarios	\$ 1.514.210	\$ 3.028.420	\$ 9.085.260	\$ 9.085.260	\$ 9.085.260
Ambulancia	\$ 302.842	\$ 302.842	\$ 1.059.947	\$ 1.059.947	\$ 1.059.947
Prima Anual	6.140	10.673	24.694	35.541	51.037

Nota: Los límites de cobertura aquí estipulados son por evento/vigencia y no por persona.

- Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje. Hasta \$1.000.000 por vigencia
- Billetera Protegida: Hasta \$ 500.000 por evento y \$ 1.000.000 por vigencia
- Documentos Protegidos: Hasta \$ 500.000 por evento y \$ 1.000.000 por vigencia
- Llaves Protegidas Hogar: Hasta \$ 500.000 por evento y \$ 1.000.000 por vigencia
- Identidad Protegida: Hasta \$ 1.500.000 por vigencia
- Tu Mascota : Hasta \$ 500.000 por muerte accidental por vigencia y \$ 200.000 por gastos de cremación por vigencia.

VENTAJAS

- Indemnización sobre valor comercial o de reconstrucción del inmueble y a valor de reposición de los bienes.
- Oportunidad de amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual por daños y lesiones que las mascotas puedan ocasionar. No se tiene restricción sobre raza de la mascota.
- Gastos adicionales derivados del siniestro se indemnizan como suma adicional al valor asegurado en estructura y contenidos.
- Asistencia domiciliaria 24 horas en su hogar para situaciones imprevistas: servicio de plomería, electricidad, cerrajería, rotura de vidrios, entre otros.
- Amplia cobertura familiar en Responsabilidad Civil Extracontractual y Accidentes Personales.
- Usted elige los valores asegurados de acuerdo con sus necesidades.
- La póliza hogareña ampara el valor de la residencia temporal en aquellos casos en donde no pueda ser habitable la residencia asegurada a consecuencia de un siniestro de incendio y aliadas.
- No aplica depreciación o demérito por uso.
- Protección integral para su hogar donde podrá asegurar sus contenidos especiales como joyas y obras de arte.
- En caso de asegurar sus contenidos bajo la cobertura de Sustracción sin violencia o Hurto Simple, y Calificado éstos quedarán amparados en caso del delito de estafa (incluye llamada millonaria).
- Bajo la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico se ampara los daños accidentales.
- No aplicación de la cláusula de infraseguro para los contenidos.
- Aplica cláusula de infraseguro para estructura.

Garantía de Servicio entre otros:

Pago de siniestros hasta por el equivalente a \$3.000.000 de pesos en las 72 horas siguientes al perfeccionamiento de la reclamación. Se exceptúan los reclamos como consecuencia de pérdidas catastróficas, es decir, terremoto, huracán y demás hechos de la naturaleza, así como los casos de actos mal intencionado de terceros, terrorismo.

DETALLE DE COBERTURAS BÁSICAS

•Incendio y aliadas (Daños y pérdidas materiales)

- o Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos
- o Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas
- o Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas
- o Explosión
- o Explosión o daños de calentadores de agua
- o Daños por agua y anegación
- o Avalancha, derrumbe, deslizamiento
- o Caída de granizo u otros cuerpos exteriores
- o Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón
- o Impacto de aeronaves
- o Impacto causado por vehículos terrestres
- o Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea
- o Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias (10% del valor asegurado)
- o Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, entre otros (AMCCH)
- o Actos mal intencionados de terceros (AMIT)
- o Actos de autoridad legítima
- o Amparo automático de nuevos bienes (Si asegura Contenidos 5% del valor asegurado)
- o Traslado temporal de bienes (Si asegura Contenidos 5% del valor asegurado)
- o Índice variable
- o Amparo de área de propiedad común (10% del valor asegurado)
- o Alimentos refrigerados (Si asegura Contenidos 20 SMDLV)
- o Amparo a los bienes muebles o artículos de propiedad de invitados, huéspedes o visitantes (Si asegura Contenidos 30 SMDLV)

Gastos adicionales derivados del siniestro

Se indemniza como suma adicional al valor asegurado (Edificio y/o Contenidos) por los gastos adicionales derivados del siniestro incurridos por el asegurado, hasta un máximo del 20% de la suma asegurada a la que pertenezcan los bienes perdidos o dañados. Los conceptos incluidos son:

- | | |
|---|---|
| o Remoción de escombros | o Gastos para demostrar el siniestro |
| o Honorarios profesionales de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores | o Arrendamiento de alojamiento temporal (máximo 6 meses) |
| o Gastos de Reposición de Escrituras (Hasta 2.5 SMMLV) | o Pérdida de arrendamientos (máximo 6 meses) |
| o Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro | o Pago de cuotas de administración (máximo 6 meses, hasta 12 SMMLV) |
| o Gastos para la preservación de bienes | |

DETALLE DE COBERTURAS OPCIONALES

•Daños en Equipos Eléctricos y Electrónicos

Ampara los daños que se presenten en los equipos eléctricos y electrónicos en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitado a caídas, golpes, corriente débil (cortos circuitos, arcos voltaicos, sobre voltajes), entre otros.

- o Son objeto de cobertura los aparatos eléctricos y electrónicos que estén conectados o listos para ser conectados dentro de la residencia amparada, tales como televisores, equipos de sonido, DVD, unidades de ayudante de cocina, neveras, lavadoras de ropa, lavadoras de platos, aspiradoras, secadoras, brilladoras, lavadoras de tapetes, computadoras, impresoras, hornos eléctricos, hornos microondas, juegos eléctricos y electrónicos, teléfonos (excluye celulares), máquinas de coser eléctricas, videograbadoras, filmadoras, entre otros.

•Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami

Cubre los daños y pérdidas materiales originados por estos fenómenos y el incendio que se ocasione a consecuencia de los mismos.

•Hurto Calificado

Cubre las pérdidas o daños de los bienes muebles amparados, contenidos dentro de la residencia que sean consecuencia directa del apoderamiento ilegítimo por parte de personas extrañas al asegurado de los bienes asegurados con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.

•Sustracción sin violencia y Hurto Simple

Cubre las pérdidas o daños de los bienes muebles amparados, contenidos dentro de la residencia que sean consecuencia directa del apoderamiento de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, que sea consecuencia directa de sustracción cometida sin violencia o hurto simple.

Nota: Los siguientes bienes son objeto de cobertura bajo el amparo de Sustracción sin violencia y hurto simple, y calificado siempre y cuando se suministre la relación detallada de los mismos: Joyas, objetos de oro y/o plata, relojes de uso personal, obras de arte y colecciones, esculturas.

•Todo Riesgo

Cubre las pérdidas o daños de los bienes muebles que sufran por cualquier causa o accidente en cualquier lugar (dentro o fuera del inmueble asegurado). Para la presente cobertura es necesario relacionar individualmente todos y cada uno de los objetos amparados indicando su valor y características.

- o Bienes objeto de esta cobertura: Joyas, objetos de oro y/o plata, relojes de uso personal, artículos deportivos, equipos portátiles, esferos, bolsos.
- o Bienes no asegurables: Equipos de audio y comunicaciones como MP3, MP4, celulares, Ipods, PDAs, Video juegos portátiles y/o cualquier otro artículo de características y/o tecnología similar.

•Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que, de acuerdo con la ley, incurra el asegurado en su carácter de:

- o Persona Natural, con excepción de los riesgos de una profesión, empresa, u oficio.
- o Jefe de hogar o cabeza de familia y responsable de sus servidores domésticos.
- o Tenedor de animales domésticos para fines no comerciales.
- o Propietario del inmueble indicado en la póliza, por ruina del mismo o por objetos que caigan de este.
- o Practicante de deportes a título aficionado, cobertura especial para golfistas
- o Copropietario del inmueble residencial en la proporción que le corresponda.
- o Arrendatario u ocupante habitual del inmueble.
- o Realizador de obras menores.

•Accidentes Personales

Cubre las lesiones corporales que provengan de un accidente que sufra el asegurado, su cónyuge, sus hijos menores de edad y/o servidores domésticos que vivan en el inmueble asegurado, durante las 24 horas del día todo el año y en cualquier lugar del mundo. Este amparo se extiende a cubrir como consecuencia de un accidente amparado, la muerte, la desmembración, la incapacidad total y permanente para desempeñar cualquier ocupación o empleo, el homicidio o intento de homicidio, el reembolso de gastos médicos, el servicio de ambulancia, los gastos de funeral.

•Rotura de Maquinaria

Cubre las pérdidas o daños de los bienes muebles, específicamente descritos como cubiertos por este amparo opcional, contra la rotura repentina y accidental de la maquinaria del inmueble asegurado que se manifieste en daño físico y haga necesaria su reparación o reemplazo.

• Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje nacional e internacional

Ampara los equipos electrónicos y computadores de propiedad del asegurado (no prestados o alquilados) y que se hayan perdido o dañado o hayan sido hurtados durante un viaje asegurado.

• Billetera Protegida

Ampara los costos de reemplazo por el hurto calificado de la billetera del asegurado, así como los costos de reexpedición de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, certificado judicial, libreta militar y tarjetas de débito y/o crédito que tengan algún costo ante la entidad financiera.

• Documentos Protegidos

Ampara los costos de reexpedición de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, certificado judicial, libreta militar y tarjetas de débito y/o crédito que tengan algún costo ante la entidad financiera.

• Llaves Protegidas Hogar

Ampara los costos de reemplazo de las llaves del inmueble asegurado, como consecuencia del hurto de las mismas. Este amparo se extiende a reembolsar el costo por el reemplazo de las cerraduras y llaves, del inmueble asegurado, cuando las mismas hayan sido forzadas.

• Identidad Protegida

Cubre los gastos incurridos por el asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, como consecuencia de una suplantación de identidad.

• Tu Mascota

Se indemniza el valor real del perro o gato asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, cuando éste fallezca como consecuencia de un accidente. Además, se amparan los gastos de cremación o entierro incurridos por el asegurado en la eliminación de los despojos del perro o gato.

• Asistencias

Domiciliaria

Mediante este servicio, la compañía pone a disposición del asegurado una ayuda para emergencias domésticas mediante el envío de técnicos especializados con el fin de limitar y controlar los daños materiales, que se presenten en la edificación del inmueble asegurado. La asistencia domiciliaria se presta en Colombia, dentro del perímetro urbano y es suministrada por: ANDIASISTENCIA

Cobertura

- o Servicio de Plomería hasta
- o Servicio de Electricidad hasta
- o Servicio de Cerrajería hasta
- o Servicio de Vidriería hasta
- o Gastos de Hotel por inhabilitación hasta
- o Gastos de Vigilancia por inhabilitación hasta
- o Gastos de Mudanza por inhabilitación hasta
- o Gastos de Bodegaje por inhabilitación hasta
- o Asesoramiento jurídico en caso de robo en hogar
- o Retorno anticipado por siniestro en el hogar
- o Transmisión de mensajes urgentes
- o Referencia y envío de ambulancia, médico domiciliario y/o enfermera
- o Gastos de regreso anticipado por fallecimiento de un familiar en Colombia

- o Gastos de Jardinería a consecuencia de daños hasta
- o Referencia de otros profesionales: Secado de alfombras,

Límites en SMDLV

- o 30 (máx. 5 eventos por año)
- o 30 (máx. 5 eventos por año)
- o 30 (máx. 5 eventos por año)
- o 30 (máx. 5 eventos por año)
- o 18 por noche (máx. 5 eventos por año, 4 asegurados)
- o 18 (máx. 5 días)
- o 27
- o 27 x noche (máx. 5 días)
- o Ilimitado
- o 20 SMDLV, un evento por vigencia
- o Ilimitado
- o Ilimitado
- o Tiquete de avión en clase económica de línea regular

- o 27 x evento

carpintero, pintor, arquitecto, decorador, ebanista, técnicos de mantenimiento de lavadoras, hornos, nevera	o Ilimitado
o Referencia de niñera en caso de accidente de los padres	o Ilimitado
o Referencia de teléfonos de emergencia	o Ilimitado
o Servicio de Vigilante por eventos en el hogar	o 7 con deducible de 3 (2 eventos al año)
o Asistencia jurídica telefónica en caso de Derecho Laboral, Derecho Civil, Responsabilidad Civil	o 2 eventos por año x póliza
o Referencia de visita técnica en el hogar (hidráulica, electrónica y pintores)	o 25% de descuento sobre tarifas normales
o Asistencia educativa en el hogar	o 5 con deducible de 1 (máx. 3 eventos por año)
o Celaduría por rotura de vidrios	o 15 (máx. 48 horas)
o Personal de seguridad para la vivienda	o 15 (máx. 48 horas)
o Gastos de des inundación de la vivienda, lavado y secado de alfombras	o 15
o Reparación o sustitución de tejas por rotura	o 30

Nota: Operan restricciones, eventos por año y deducibles para algunos de los amparos

CONDICIONES PARTICULARES

- o A este producto de seguros le serán aplicables las condiciones generales de la Póliza Hogareña 12072022-1322-P-25-PÓLIZAHOGAREÑA22-D00I que se encuentran publicadas en www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados y que están depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o El plazo de aviso de siniestro será de 10 días hábiles.
El plazo para el pago de la prima será de 45 días contados a partir de la fecha de emisión de la póliza, en caso en que el pago sea anual. En el caso en que el pago sea mensual, el plazo es de 45 días a partir de la fecha de emisión de la factura.
- o Bajo este convenio se aceptarán únicamente riesgos con características de construcción 1 y 2 (Ferroconcreto, Ladrillo, Bloque de Cemento, Columnas y Vigas de Ferroconcreto, Anillo de amarre).
- o La presente póliza ampara únicamente viviendas de uso exclusivamente familiar, es decir, inmuebles que sean utilizados como residencia o vivienda familiar y no destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.
- o Se otorga continuidad de amparo a los riesgos actualmente vigentes en la póliza.
- o Los siguientes riesgos se analizarán puntualmente para su aceptación: fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.
- o SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de inspeccionar cualquier riesgo para determinar su asegurabilidad y podrá no otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas si éste no cumple con los requisitos y políticas mínimas de suscripción, previo aviso por escrito al intermediario de seguros.
- o SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas en el slip de cotización, para aquellos riesgos que no cumplen los estándares de vigilancia definidos por la compañía como son: Servicio de vigilancia permanente ejercida por celadores del conjunto residencial, edificio o cuadra, o ejercida mediante alarma electrónica telecontrolada y/o monitoreada.
- o SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

EXCLUSIONES

En ningún caso se amparan los eventos que se encuentren excluidos bajo los términos de la Póliza Hogareña 12072022-1322-P-25-PÓLIZAHOGAREÑA22-D00I, que se le entrega al cliente.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Reglas aplicables

Daños materiales

- o La compañía pagará en exceso de las sumas establecidas como deducibles a cargo del asegurado, las indemnizaciones que le corresponda reconocer según el contrato de seguros, liquidadas con base en el valor de reconstrucción y/o reposición de los bienes amparados afectados por algún siniestro.

Daños en equipos eléctricos y electrónicos

- o Los discos duros, tarjetas electrónicas y cabezas lectoras e impresoras, estarán sujetas a depreciación anual del 20%, después del segundo año de funcionamiento.

Hurto calificado y sustracción sin violencia y hurto simple

- o Denuncia penal ante la autoridad competente.

Por responsabilidad Civil Extracontractual

- o El pago de cualquier indemnización bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual, bien al asegurado o al tercero, se hará con sujeción al deducible y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de dicho amparo.
- o La compañía indemnizará al tercero perjudicado, el cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.
- o Salvo que medie autorización previa de la compañía, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:
 - Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre los hechos constitutivos del accidente.
 - Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del perjuicio o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoria.

Billetera protegida y documentos de reemplazo

- o Denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la billetera
- o Copia de la denuncia por la pérdida o hurto de los documentos personales
- o Copia de la factura correspondiente al reemplazo de la billetera del Asegurado
- o Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales objetos de cobertura

Llaves protegidas hogar

- o Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto de las llaves del inmueble asegurado
- o Copia de las facturas correspondientes a los costos para fabricar una nueva llave por un cerrajero.

Pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje nacional e internacional

- o Formulario de reclamación debidamente diligenciado.
- o Reporte de denuncia ante la autoridad competente.
- o Comprobantes del viaje (factura o tiquetes de viaje, etiquetas del equipaje)
- o Facturas y recibos de compra de los elementos personales necesarios.
- o Soporte del valor de los bienes que hacían parte del equipaje personal.
- o Para el caso de daños parciales, cotización de los gastos de reparación respectivos

Los documentos señalados anteriormente no constituyen los únicos documentos viables para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Por lo tanto, el Asegurado y/o Beneficiario, según corresponda, queda en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos.

DEFINICIONES

Inmueble o edificio: Las construcciones fijas con todas sus adiciones, parqueaderos, depósitos y amparos, destinadas a vivienda o habitación familiar, incluyendo los suelos, caminos y construcciones de todo género adosadas al suelo, plantas y jardines fijos e instalaciones sanitarias y para agua (no subterráneas), así como las plantas eléctricas, instalaciones telefónicas, de antenas y de aire acondicionado (subterráneas o no), y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción. Comprende también las obras e instalaciones de mejora y decoración fijas.

Contenido: El conjunto de bienes muebles y objetos personales, que se hallen dentro del inmueble y sean de propiedad del asegurado, sus familiares o personas que con él convivan.

Muebles: Mobiliario de sala, comedor, alcoba, estudio, cocina y demás piezas de la residencia, incluyendo aparatos a gas de uso doméstico.

Enseres: Ropa, prendas y enseres de uso personal, libros, adornos, cuadros, pinturas, bicicletas, juguetes, tapetes, alfombras y cortinas; menaje de cocina, vajillas, objetos de cristal y porcelanas; instrumentos musicales, entre otros.

Hurto calificado: es el apoderamiento de los bienes amparados, por parte de personas extrañas al asegurado utilizando medios violentos o de fuerza.

Sustracción sin violencia y hurto simple: es el apoderamiento de los bienes (muebles y enseres) amparados, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro como consecuencia de directa de sustracción cometida sin violencia, incluso cuando tenga lugar con la participación de cualquier persona al servicio del asegurado.

Equipos electrónicos y de cómputo (aplica para la cobertura de pérdida, hurto o daño de equipos electrónicos y computadores en viaje nacional e internacional): Corresponde a cámaras digitales, fotográficas, de audio, vídeo y equipos eléctricos, incluyendo DVD, videos y cintas de audio y juegos electrónicos, (pero con exclusión de los teléfonos móviles, incluyendo teléfonos inteligentes) computadoras portátiles, tabletas y reproductores de audio o multimedia.

Viaje Nacional: Aquel que se desarrolle en territorio colombiano y debe efectuarse a una distancia mínima de 50 kilómetros de la residencia del asegurado.

Viaje Internacional: Aquel que se desarrolle fuera territorio nacional colombiano.

NOTA:

La presente cotización tiene una validez de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, por lo que pasado ese tiempo carecerá de toda validez.

“La presente información contiene los términos y condiciones en los cuales SBS Seguros Colombia S.A. estaría dispuesta a otorgar cobertura, previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ella. Requisitos y parámetros que se entenderán cumplidos y aceptados sólo mediante comunicación escrita de SBS Seguros Colombia S.A., manifestando además su intención de asumir la cobertura.” De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT (excepto aquellos que estén exentos por la circular).

Por lo anterior, la presente cotización queda sujeta a recibir, analizar y aprobar la Información suministrada ANTES del inicio de vigencia. La Compañía hace entrega del condicionado al futuro tomador en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantías y demás condiciones aplicables a este producto.

Cordialmente,

Christian Jimenez Diaz

SBS Colombia

VP de Personas | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 911 360 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

